



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Cdno 1) No. 680013103004-2020-00130-00

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1. Se reconoce personería como apoderado judicial de la parte demandada BIOPARCELAS SAS, al abogado EUSTORGIO TORRES MANTILLA, de acuerdo al poder que se observa en el PDF 26 de este cuaderno.

En consonancia con lo anterior, se tiene notificada a ese extremo procesal por conducta concluyente, como manda el artículo 301 del CGP. Esto, teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó constancia de la culminación de la notificación del artículo 292 del CGP.

Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que la parte demandada presentó contestación (PDF 26-28), donde se opuso a algunas pretensiones de la demanda y además formuló demanda de reconvención.

2. Culminado lo relativo a la demanda de reconvención, se continuará con el trámite en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS

Juez

(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

***Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***d07fee54f889c7f428b400d059241b1cf5dd9af23fb6bb0118fe95cb370
a5305***

Documento generado en 03/09/2021 11:40:46 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***